

III.OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ESDIR: se aprueban las instrucciones en relación con la organización y funcionamiento de la Escuela Superior de Diseño de La Rioja, Alberto Corazón, durante el curso académico 2025/2026

202505210114743

III.1865

Resolución 28/2025, de 19 de mayo, de la Dirección General de Innovación y Ordenación Educativa, por la que se aprueban las instrucciones en relación con la organización y funcionamiento de la Escuela Superior de Diseño de La Rioja, Alberto Corazón, durante el curso académico 2025/2026.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en sus artículos del 54 al 58 las enseñanzas artísticas superiores disponiendo en su artículo 57, apartado 1, que tienen la condición de estudios superiores en el ámbito de las artes plásticas y el diseño los estudios superiores de artes plásticas y los estudios superiores de diseño. Asimismo, el apartado 4 del citado artículo 57, establece que los estudios superiores de diseño conducirán al Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño en la especialidad que corresponda, que será equivalente a todos los efectos, al título universitario de grado. Siempre que la normativa aplicable exija estar en posesión del título universitario de Grado, se entenderá que cumple este requisito quien esté en posesión del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño.

La Ley 1/2024, de 7 de junio, tiene por objeto la regulación de las enseñanzas artísticas superiores, de sus centros, de su profesorado, así como el establecimiento de los derechos y deberes del estudiantado. Asimismo, se establecen determinados aspectos relativos a la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales a las que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, establece que los centros de enseñanzas artísticas superiores dispondrán de autonomía en los ámbitos organizativo, pedagógico y de gestión, así como también en su gestión económica y que las Administraciones educativas dotarán a los centros de enseñanzas artísticas superiores de los recursos necesarios para facilitar su funcionamiento y desarrollar sus objetivos en las áreas de la docencia, la investigación y la creación artística.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante el Decreto 26/2011, de 1 de abril, se crea la Escuela Superior de Diseño de La Rioja. Asimismo, el Decreto 11/2012, de 4 de abril, modificado por el Decreto 17/2014, de 11 de abril, regula las enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención del Título Superior de Diseño en la Comunidad Autónoma de La Rioja y establece su plan de estudios.

Dicho Decreto se ve afectado también, por la Orden 23/2013, de 8 de agosto, por la que se regula el proceso de evaluación de las enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención del Título Superior de Diseño.

El Decreto 31/2013, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Superiores de Diseño de la Comunidad Autónoma de La Rioja, determina la organización de los centros.

Asimismo, el Decreto 18/2018, de 25 de mayo, regula las enseñanzas artísticas superiores de diseño conducentes a la obtención del Título de Máster en enseñanzas artísticas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Orden EDU/57/2018, de 20 de agosto de 2018, regula el proceso de evaluación de las enseñanzas artísticas superiores de diseño conducentes a la obtención del Título de Máster en enseñanzas artísticas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por otra parte, mediante la Resolución de 30 de agosto de 2018, de la Dirección General de Educación, se publica el plan de estudios de Máster en enseñanzas artísticas en Diseño Integral de Packaging para la Industria Alimentaria y Vitivinícola de la Escuela Superior de Diseño de La Rioja y mediante la Resolución de 25 de junio de 2019, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se publica el plan de estudios de Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño e Innovación de Calzado de la Escuela Superior de Diseño de La Rioja. A su vez, la Resolución 72/2022, de 27 de mayo, de la Consejería de Educación,

Cultura, Deporte y Juventud, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja el 1 de junio de 2022, modifica el plan de estudios del Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño e Innovación de Calzado impartido en la Escuela Superior de Diseño de La Rioja.

Por último, mediante la Resolución 86/2022, de 17 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, se aprueba el plan de estudios y se autoriza la implantación del Máster en Enseñanzas Artísticas en Diseño de Espacios Comerciales y Expositivos para la Moda en la Escuela Superior de Diseño de La Rioja.

En este contexto, y con la finalidad de conseguir la correcta organización y el buen funcionamiento de la Escuela Superior de Diseño de La Rioja, Alberto Corazón, durante el curso académico 2025/2026, resulta necesario ahora, aprobar las presentes instrucciones.

Por ello, en virtud de todo lo anterior y de acuerdo con las competencias conferidas por el Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Director General de Innovación y Ordenación Educativa,

RESUELVE

Primero. El objeto de la presente Resolución es la aprobación de las instrucciones en relación con la organización y el funcionamiento de la Escuela Superior de Diseño de La Rioja, Alberto Corazón, ubicada en el ámbito territorial de gestión de la Consejería de Educación y Empleo del Gobierno de La Rioja, durante el curso académico 2025/2026, cuyo texto se inserta en los Anexos que acompañan a la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y será de aplicación en el curso académico 2025/2026.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso de los previstos en la legislación vigente.

Logroño a 19 de mayo de 2025.- El Director General de Innovación y Ordenación Educativa, Fabián Martín Herce.

ANEXO I**Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento
de la Escuela Superior de Diseño de La Rioja, Alberto Corazón.****Curso académico 2025/2026****Primera. La organización y el funcionamiento**

La organización y el funcionamiento de la Escuela Superior de Diseño de La Rioja, Alberto Corazón, se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de las Escuelas Superiores de Diseño de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobado mediante el Decreto 31/2013, de 27 de septiembre, y a lo que se establece en estas instrucciones.

Segunda. Programación general anual.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 31/2013, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Superiores de Diseño de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la autonomía organizativa de los centros se concretará en la Programación General Anual que incluirá, entre otros aspectos, el calendario del curso académico en el que se reflejarán las fechas de inicio y fin de curso; el horario general del centro con especificación del tiempo dedicado a actividades lectivas, complementarias y en su caso, extraescolares y los criterios pedagógicos para su elaboración establecidos por el Claustro de Profesores con arreglo a la normativa vigente.

Tercera. Calendario escolar del curso 2025/2026.

El calendario correspondiente al curso 2025/2026 tanto para los estudios superiores de Diseño como para los estudios de Máster impartidos en la Escuela se desglosa de la siguiente manera:

Comienzo de las actividades lectivas del curso: 8 de septiembre de 2025.

Primer cuatrimestre:

Clases del 09/09/2025 al 09/01/2026 (15 semanas).

Exámenes ordinarios: del 12 al 23 de enero de 2025.

Entrega de Actas: hasta el 30 de enero de 2026.

Segundo cuatrimestre:

Clases del 26/01/2026 al 15/05/2026 (15 semanas).

Exámenes ordinarios: del 18 al 29 de mayo de 2026.

Entrega de Actas: hasta el 5 de junio de 2026.

Exámenes extraordinarios:

Primer y segundo cuatrimestre: del 15 al 23 de junio de 2026.

Entrega de Actas: hasta el 30 de junio de 2026.

Los periodos de vacaciones y los días festivos serán los fijados en el Calendario Escolar de la Consejería de Educación y Empleo del curso académico 2025/2026, para los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuarta. Horario general de la Escuela.

1. El horario general de la Escuela, elaborado por el equipo directivo, una vez oído el Claustro de Profesores y que debe ser aprobado por el Consejo de Escuela, se confeccionará de modo que garantice el cumplimiento de las actividades, tanto lectivas como complementarias, previstas en la Programación General Anual de la Escuela.

2. El horario escolar se desarrollará de lunes a viernes inclusive, en sesiones preferentemente de mañana.

3. El horario general de la Escuela incluirá al menos:

a) El horario en el que la Escuela permanecerá abierta tanto para la actividad académica como administrativa.

b) La distribución horaria de la jornada escolar que se realizará de acuerdo con lo que se disponga en el calendario escolar para cada curso.

4. Las reuniones del Claustro de Profesores y del Consejo de Escuela, se celebrarán fuera de los períodos lectivos, en horario en que puedan asistir todos los componentes de los órganos de dirección o coordinación respectivos, así como todo el profesorado implicado en las mismas.

5. En el supuesto de que la Escuela decida modificar el horario general para el curso siguiente, la aprobación del nuevo horario se llevará a cabo en la última sesión del Consejo de Escuela del año académico en curso.

Una vez aprobados por el Consejo de Escuela el horario general y la jornada escolar para el curso siguiente, la persona titular de la Dirección de la Escuela deberá remitir la solicitud de autorización de modificación, junto con el acta del Consejo de Escuela que aprueba esta modificación, a la Dirección General con competencias en educación, quien previo informe emitido por el Servicio de Inspección Técnica Educativa, dictará resolución sobre la modificación propuesta que será finalmente notificada al centro.

6. El horario, una vez autorizado, será de obligado cumplimiento. La Dirección de la Escuela se responsabilizará de su aplicación y el Servicio de Inspección Técnica Educativa de su supervisión y control.

Quinta. Horario del alumnado.

1. La Jefatura de Estudios en función de los datos de matrícula y de los criterios pedagógicos y organizativos para la elaboración de los horarios del alumnado aprobados por el Claustro, procederá a su elaboración.

2. Los horarios del alumnado se elaborarán respetando los siguientes criterios:

a) Ningún grupo de alumnos o alumnas podrá tener más de ocho períodos lectivos diarios.

b) Los períodos lectivos se fijarán de acuerdo con el número de horas que para cada asignatura establezca el correspondiente plan de estudios.

3. El alumnado de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño deberá disponer del horario necesario para asistir a las clases de las diversas asignaturas en las que se encuentre matriculado, estudiar o preparar trabajos académicos y participar en las actividades académicas extra-lectivas, artísticas, científicas y culturales que programen las instituciones docentes.

4. El alumnado deberá asistir al componente lectivo que corresponde a los créditos ECTS.

Sexta. Jornada laboral del profesorado.

1. La jornada lectiva mínima semanal del profesorado será de 18 horas, pudiéndose repartir proporcionalmente de 21 a 15 cuatrimestralmente, pero siempre llegando a que la media sea de 18 horas lectivas.

2. Tendrán la consideración de horas lectivas las siguientes:

a) La docencia directa correspondiente al desarrollo de los respectivos planes de estudios.

b) Las tutorías ECTS de asistencia programada y obligatoria, que podrán ser de una o dos horas a la semana, siempre y cuando se den las siguientes circunstancias: estar publicadas en la página web del centro, ser conocidas por el alumnado y tener asignado un espacio donde llevar a cabo la tutoría presencialmente. Asimismo, las asistencias individuales al alumnado deberán ser programadas y registradas cuando estas se produzcan.

c) La preparación de exposiciones, pasarelas u otras actividades con fines formativos y/o de evaluación siempre que impliquen la participación del alumnado del centro. Por estos conceptos cada departamento podrá justificar hasta dos horas lectivas. Estas actividades deberán, en cualquier caso, estar previstas y justificadas en la programación general anual del centro.

d) La realización de la tesis doctoral. Cada miembro del profesorado que esté realizando la tesis doctoral podrá justificar una hora lectiva semanal. Este reconocimiento se computará durante un máximo de cuatro cursos. La justificación se hará mediante la presentación al equipo directivo de fotocopia compulsada de:

-Documento que acredite el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado/diploma acreditativo de estudios avanzados o equivalente.

-Proyecto de tesis doctoral en el que consta la firma de la persona que dirige la tesis.

-Matrícula del curso 2025/2026 en concepto de tutela académica de la tesis doctoral.

e) La elaboración de una propuesta de título de Máster (1 hora lectiva). El número máximo de miembros del profesorado por propuesta de título será de tres. Durante el mes de octubre deberán presentar las directrices generales de la propuesta de título a la Dirección General con competencias en educación.

f) Hora de investigación: Para justificar esta hora semanal deberá presentarse al equipo directivo un anteproyecto de dicha investigación, que tendrá relación con los contenidos impartidos en la Escuela, antes del comienzo de curso y una memoria al finalizar, siempre que el docente sea doctor.

Séptima. Reducción de horas lectivas en razón de cargos de dirección, coordinación o tutorías.

1. Con el fin de garantizar el desempeño de las funciones correspondientes en razón de cargos de dirección, coordinación o tutorías, se podrán aplicar las siguientes reducciones horarias de docencia directa con el alumnado:

a) El equipo directivo dispondrá de una reducción en su horario lectivo en compensación por el desempeño de las tareas propias de su cargo. Cada uno de los miembros del equipo directivo contará con una reducción horaria de hasta 12 horas semanales como máximo.

En el caso concreto de la jefatura de estudios adjunta, esta contará con una reducción horaria de hasta 6 horas lectivas como máximo.

b) La persona a cargo de la Jefatura de Departamento dispondrá de una reducción de tres horas en su horario lectivo en compensación por el desempeño de las tareas propias de su cargo, incluidas las reuniones de la Comisión de Coordinación Docente.

c) La persona encargada del Departamento de Extensión Cultural y Promoción Artística dispondrá de una reducción de 3 horas lectivas semanales.

d) El profesorado-tutor del trabajo fin de estudios o del trabajo fin de Máster, dispondrá de una reducción en su horario lectivo en compensación por el desempeño de las tareas propias de su cargo, que estará en función del número de alumnos o alumnas cuyos trabajos finales tutele, asignándole treinta minutos semanales por cada alumno o alumna, siempre que la disponibilidad horaria del centro lo permita.

e) El profesorado-tutor de prácticas curriculares, dispondrá de una reducción en su horario lectivo en compensación por el desempeño de las tareas propias de su cargo que estará en función del número de alumnos o alumnas que tutele, asignándole quince minutos por cada alumno o alumna, siempre que la disponibilidad horaria del centro lo permita.

f) La persona a cargo de la Coordinación de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación dispondrá de una reducción de 3 horas semanales.

g) La persona encargada de la Coordinación de Programas Internacionales, dispondrá de una reducción de hasta 3 horas semanales, de acuerdo al número de proyectos en que participe el centro.

h) La persona a cargo de la Coordinación de Empresa y Empleo dispondrá de una reducción de 3 horas semanales.

i) Cada Máster dispondrá de un Coordinador/a con una reducción de 2 horas.

j) Durante el primer curso académico de implantación de las enseñanzas de un determinado Máster, el profesorado que imparta las asignaturas del Máster en cuestión, dispondrá de una reducción en su horario lectivo en compensación por esta tarea y solo durante el cuatrimestre en el que imparta dicha docencia, de:

1 hora para asignaturas de 1 a 4 ECTS.

2 horas para asignaturas de 5 a 7 ECTS.

3 horas para asignaturas de 8 a 10 ECTS.

k) Cualquier otra reducción horaria recogida en la normativa vigente aplicable a estas enseñanzas.

2. Cuando un miembro del profesorado desempeñe más de un cargo de los contemplados en esta instrucción, impartirá el horario lectivo que corresponda al cargo con mayor dedicación de horario. El número máximo de horas semanales que podrán ser atribuidas a cada miembro del profesorado, por los conceptos estipulados en los puntos c, d, e, de la instrucción séptima de la presente Resolución, y d, e, f, g, h, de esta instrucción, será de diez horas lectivas semanales. El desempeño

de la Jefatura de Departamento será incompatible con la realización de cualquiera de las actividades señaladas en los puntos f y g de esta instrucción.

Octava. Profesorado mayor de 55 años.

1. El profesorado mayor de 55 años podrá acogerse de forma voluntaria a una sustitución en su horario lectivo de hasta un máximo de dos horas semanales de atención directa al alumnado, sin que ello suponga reducción en el horario semanal de permanencia obligada en la Escuela, establecido en 25 horas. Este profesorado habrá de solicitarlo por escrito según el procedimiento indicado en la instrucción 9.5.

2. Para poder acogerse a esta sustitución, será preciso tener cumplidos 55 años al comienzo de cada curso escolar y no haber cumplido los 60 años, salvo en el caso de que no se tenga posibilidad de acceder a ningún sistema de jubilación anticipada.

3. El profesorado acogido a esta medida deberá asistir a todas las reuniones de Claustro, así como a todas las reuniones de evaluación y a las que sean debidamente convocadas. Asimismo, realizará actividades alternativas en sustitución de esas horas lectivas.

4. Las actividades alternativas a las lectivas a las que pueda acogerse este profesorado serán establecidas por los centros educativos en el uso de su autonomía, no pudiendo suponer, en ningún caso, la atención de grupos de alumnado. Son actividades alternativas a las lectivas:

a) Las de apoyo al equipo directivo en el desarrollo de las actividades que este tiene encomendadas, tales como el acogimiento y la admisión del alumnado.

b) La participación en la programación de actividades de interés para la Escuela.

c) Atención a la Biblioteca.

d) Cualquier otra análoga a las anteriores que sea establecida en la Programación General Anual de la Escuela.

5. En el establecimiento de las actividades alternativas a las lectivas para los mayores de 55 años se seguirá el siguiente procedimiento:

a) El Claustro, antes del final de cada curso, aprobará la relación de actividades alternativas a las lectivas que podrán llevarse a cabo durante el curso académico siguiente.

b) El profesorado interesado, a la vista de las actividades aprobadas anteriormente, deberá presentar la solicitud antes del 30 de junio, en el centro en el que vaya a tener destino durante el siguiente curso académico en el que será efectiva la sustitución solicitada y la realización de las actividades correspondientes. No obstante, si a 30 de junio desconoce cuál va a ser su centro de destino en el curso 2025/2026, realizará su solicitud al centro correspondiente una vez publicada la resolución definitiva del procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el curso académico 2025/2026 y, en todo caso, con anterioridad a la celebración del primer Claustro del citado curso.

c) La persona responsable de la Jefatura de Estudios, a quien va dirigida dicha solicitud, comprobará que se cumplen los requisitos fijados y en caso afirmativo y previa consulta a la persona interesada, acordará con ella la actividad alternativa a desarrollar. Los periodos dedicados a dicha actividad serán reflejados, asimismo, en el horario individual del profesorado.

d) Finalmente, la persona responsable de la Jefatura de Estudios elaborará la relación de todo el profesorado acogido a esta medida junto con las actividades alternativas que se haya comprometido a realizar y la enviará al Servicio de Inspección Técnica Educativa.

Novena. Profesorado mayor de 60 años.

1. El profesorado mayor de 60 años podrá acogerse, de manera voluntaria, a una reducción de su jornada no lectiva en una hora diaria sin que ello comporte merma en sus retribuciones.

2. Para poder acogerse a esta reducción, será preciso tener cumplidos 60 años al comienzo de cada curso escolar y no haber cumplido los 65, excepto en el caso de que se haya tenido que prorrogar la actividad por no haber cumplido el periodo de carencia necesario para la jubilación.

3. Esta medida se reconoce compatible con la sustitución del horario lectivo por actividades, recogida para el profesorado mayor de 55 años en la instrucción anterior.

4. El profesorado interesado en acogerse a esta reducción, deberá presentar la solicitud antes del 30 de junio en el centro en el que vaya a tener destino durante el siguiente curso académico y en el que será efectiva la reducción correspondiente. No obstante, si a 30 de junio desconoce cuál va a ser su centro de destino en el curso 2025/2026, realizará su solicitud al centro correspondiente una vez publicada la resolución definitiva del procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el curso académico 2025/2026 y, en todo caso, con anterioridad a la celebración del primer Claustro del citado curso.

5. La persona responsable de la Jefatura de Estudios, a quien va dirigida dicha solicitud, comprobará el cumplimiento de los requisitos y en caso afirmativo concederá la reducción. Dicha reducción se aplicará al horario no lectivo del docente una vez atendidas las actividades de coordinación y participación en los órganos colegiados del centro y podrá aplicarse tanto a las horas complementarias de obligada permanencia en el centro como a las horas de libre disposición. Asimismo, se reflejará en el horario individual del profesorado.

Décima. Horas complementarias de dedicación directa al centro.

1. Se consideran horas complementarias de dedicación directa al centro las siguientes:

- a) Reunión de Departamento (1 hora por departamento).
- b) Reunión de Coordinación de Especialidad, de grupo o Máster (1 hora).
- c) Tutorías (3 horas). No se incluyen las tutorías de trabajo fin de estudios, ni de trabajo fin de Máster, ni las de prácticas curriculares.
- d) Para los representantes del profesorado en el Consejo de Escuela.
- e) Participación en tribunales de evaluación del trabajo fin de estudios y trabajo fin de Máster.
- f) Mantenimiento de taller.
- g) Redes sociales y colaboración página web.
- h) Colaboración con el Departamento de Actividades Artísticas.
- i) Cualquier otra de las establecidas en la Programación General Anual que la persona titular de la Dirección del centro estime pertinente.

2. La suma de la duración de las horas o periodos lectivos y las horas complementarias de permanencia en el centro será de 25 horas semanales, debiendo ser reflejadas en el horario individual del profesorado.

Aun cuando los periodos lectivos tengan una duración inferior a sesenta minutos, no se podrá alterar, en ningún caso, el total de horas de dedicación al centro; si bien, en el caso de que los periodos lectivos sean de 55 minutos, el número de periodos reflejados en el horario individual del profesorado será de 27, entre lectivos y complementarios.

3. En ningún caso, la suma de las horas lectivas recogidas en los puntos c, d, e de la instrucción siete de la presente Resolución y d, e, f, g, h de la instrucción ocho, unidas a las que componen el horario complementario, podrá exceder las horas de docencia directa.

4. Las horas restantes hasta completar las 29 horas de dedicación al centro serán computadas mensualmente y comprenderán las siguientes actividades:

- a) Asistencia a reuniones de Evaluación.
- b) Asistencia a reuniones de Claustro.
- c) Asistencia a reuniones del Consejo de Escuela.
- d) Otras actividades formativas complementarias y artísticas.

Undécima. Elaboración de los horarios.

1. La Jefatura de Estudios confeccionará los bloques de asignaturas y los comunicará a los diferentes Departamentos. La persona a cargo de la Jefatura de Departamento convocará una reunión extraordinaria para que el profesorado integrado en el mismo proceda a la elección de su bloque de asignaturas de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de estas instrucciones.

2. En la asignación de las materias, se ha de tener en cuenta que la atribución de estas al profesorado, se corresponde, con el cuerpo de pertenencia o el nivel de la plaza.

3. La Jefatura de Estudios confeccionará los horarios académicos debiendo garantizar un horario lectivo funcional para el alumnado y haciendo prevalecer siempre las necesidades del centro con arreglo a los criterios pedagógicos establecidos en el Claustro y lo establecido en las presentes Instrucciones.

Dichos horarios se elaborarán de manera que todo el profesorado deba impartir un máximo de seis horas diarias, atendiendo a las peculiaridades de la Escuela. La permanencia mínima del profesorado en el centro no podrá ser ningún día, de lunes a viernes, inferior a dos horas, una lectiva y una complementaria.

4. La distribución de turnos y cursos se realizará del siguiente modo:

a) Cuando se impartan enseñanzas al alumnado en jornada de mañana y tarde, el profesorado de cada uno de los Departamentos acordará en qué turno horario, de mañana o tarde, desarrollará su actividad lectiva. En el supuesto de que algún miembro del profesorado no pudiera completar su horario en el turno elegido, deberá hacerlo en otro turno. En este caso deberá tenerse en cuenta que entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas.

b) Los miembros del equipo directivo tendrán preferencia para elegir el turno con el objeto de facilitar el desempeño de sus cargos.

c) Una vez elegido el turno, los miembros de cada Departamento acordarán la distribución de asignaturas, módulos y cursos. Para esta distribución se tendrá en cuenta exclusivamente razones pedagógicas, de especialidad y de formación permanente del profesorado.

d) En los casos en que no se produzca acuerdo se seguirá el siguiente procedimiento:

El profesor o profesora a quien corresponda elegir en primer lugar elegirá un grupo de alumnos y alumnas de la asignatura, módulo y curso que desee impartir preferentemente. A continuación, lo hará el profesorado a quien corresponda elegir en segundo lugar y así sucesivamente hasta completar una primera ronda entre todo el profesorado integrante del Departamento presente en el acto, conforme al orden de prioridad que se establece en la instrucción siguiente. Finalizada la primera ronda, se procederá a realizar otras sucesivas, hasta que todo el profesorado complete su horario o se hayan asignado todas las asignaturas y grupos que correspondan al Departamento.

e) Cuando haya grupos que no puedan ser asumidos por los miembros del Departamento y deban ser impartidas las enseñanzas correspondientes por profesorado de otros Departamentos, se procederá, antes de la distribución señalada en los puntos b) y c), a determinar qué asignaturas y módulos son más adecuados, en función de la formación del profesorado que se haga cargo de ellos. Los grupos correspondientes a esas materias no entrarán en el reparto indicado.

f) Cuando en un Departamento, algún profesor o profesora deba impartir más de 18 periodos lectivos, el posible exceso horario será asumido por otros profesores o profesoras del Departamento en años sucesivos. La parte del horario comprendido entre los 18 y 21 periodos lectivos se compensará con las horas complementarias establecidas por la Jefatura de Estudios, a razón de dos horas complementarias por cada período lectivo.

5. De todas las circunstancias que se produzcan en esta reunión extraordinaria se levantará acta, firmada por todos los miembros del Departamento, de la cual se dará copia inmediatamente a la Jefatura de Estudios.

Duodécima. Orden de elección.

1. La elección a que se refiere el apartado anterior se realizará de acuerdo con el siguiente orden:

a) Funcionarios de carrera pertenecientes al cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.

b) Funcionarios de carrera pertenecientes al cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y dentro de este grupo, según la siguiente ordenación: profesorado con destino definitivo en el centro, desplazados, en expectativa de destino, en comisión de servicios, reingresados.

c) Funcionarios de carrera pertenecientes al cuerpo de Maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño.

d) Funcionarios interinos pertenecientes al cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

e) Funcionarios interinos pertenecientes al cuerpo de Maestros de taller de Artes Plásticas y Diseño.

2. La prioridad en la elección entre el profesorado Catedrático de Artes Plásticas y Diseño, estará determinada por la antigüedad en dicha situación, y en el caso de que hubiese coincidencia en la antigüedad, el orden de prioridad estará determinado por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

a) Mayor antigüedad en el cuerpo de profesores correspondiente, entendida como tiempo de servicios efectivamente prestados como funcionario de carrera de dicho cuerpo.

b) Mayor antigüedad en la Escuela.

c) Si tras la aplicación de los criterios anteriores persiste la coincidencia, se estará al último criterio de desempate fijado en la convocatoria de Concurso de Traslados, publicada en la fecha más próxima al acto de elección de horario.

3. La prioridad de elección entre el profesorado, excepto el mencionado en el punto 13.1. letra d) y letra e), vendrá determinada por la antigüedad en los respectivos cuerpos, entendida ésta como la que se corresponde con el tiempo real de servicios efectivamente prestados como funcionario de carrera del respectivo cuerpo. Si coincide ésta, se acudirá a la antigüedad en el centro. De persistir la coincidencia se estará a lo expresado en el último criterio de desempate de los enumerados en el punto anterior.

4. A la vista de la distribución de turnos, asignaturas, módulos y cursos efectuada por los respectivos departamentos, la Jefatura de Estudios procederá a elaborar los horarios del alumnado y del profesorado con respecto a los criterios pedagógicos establecidos por el Claustro; estos horarios figurarán en la Programación General Anual.

5. Sin perjuicio de todo ello, la Jefatura de Estudios tendrá plena potestad para organizar los horarios de la Escuela para adecuarlos a las peculiaridades de los estudios que imparte.

Decimotercera. Horario personal del profesorado.

1. Cada miembro del profesorado hará constar su horario personal en el impreso facilitado para ello por el centro y detallará conforme a lo dispuesto en la presente Resolución, el número de horas lectivas y complementarias de cómputo semanal.

2. El horario del Director o Directora, del titular de la Jefatura de Estudios, de la Jefatura de Estudios adjunta y del Secretario o Secretaria, ha de incluir necesariamente horas de permanencia en la Escuela en cada uno de los días lectivos de la semana y de acuerdo con los turnos en que se desarrollen las enseñanzas, bien sean horas de clase o de dedicación al desempeño de sus cargos.

3. El horario personal será firmado por el profesorado correspondiente, con o sin salvedades, verificado por Jefatura de Estudios y visado por el titular de la Dirección.

4. Los horarios se remitirán antes del inicio de la actividad lectiva al Servicio de Inspección Técnica Educativa para su aprobación definitiva, previa comprobación del cumplimiento de la normativa vigente.

El Servicio de Inspección Técnica Educativa comprobará en primer lugar los horarios firmados con salvedades por los interesados. La aprobación se considerará otorgada de no mediar reparo de dicho Servicio de Inspección una vez transcurrido un mes desde la fecha de la recepción.

5. Cuando el Servicio de Inspección Técnica Educativa aprecie, de oficio o a instancia de la persona interesada, alguna irregularidad en los horarios, lo notificará a la Dirección de la Escuela para que proceda a su modificación.

6. Cualquier reclamación sobre la aprobación de los horarios será resuelta por la Dirección General con competencias en educación, de acuerdo con la normativa vigente en un plazo de 30 días, poniendo fin de este modo a la vía administrativa.

7. En todo caso, la persona que presente la reclamación habrá de cumplir inexcusablemente el horario asignado hasta que se haya adoptado una resolución definitiva.

8. Los horarios deberán figurar durante todo el curso académico en un lugar visible de la sala de profesores, así como también, el horario de presencia en el centro de todos los cargos directivos.

Decimocuarta. Cumplimiento del horario por parte del profesorado.

1. El control del cumplimiento del horario por parte del profesorado será realizado por el Titular de la Jefatura de Estudios y en última instancia, por el Director o Directora del centro.

2. El profesorado deberá solicitar el permiso previamente y justificar su retraso o ausencia en el centro entregando el justificante correspondiente el día de su incorporación al centro a la persona Titular de la Jefatura de Estudios. En el caso de

un deber inexcusable que surja de forma inesperada y no pueda solicitarse previamente, la persona afectada lo pondrá en conocimiento del Titular de la Jefatura de Estudios con la mayor urgencia posible. En todo caso, la Dirección de la Escuela estimará el fundamento y oportunidad de las razones alegadas para su justificación.

3. Las ausencias o retrasos referidos al horario de obligada permanencia del profesorado, con independencia de que estén o no justificados se harán constar por el Titular de la Jefatura de Estudios en los modelos establecidos para ello. A estos efectos, no se considerarán como faltas de asistencia las ausencias originadas por la participación del profesorado en actividades complementarias programadas por el centro y desarrollados fuera de él.

4. La Dirección de la Escuela comunicará al Servicio de Inspección Técnica Educativa cualquier ausencia o retraso del profesorado que resulte injustificado a la mayor brevedad posible. Las faltas injustificadas, sin perjuicio de poder constituir falta disciplinaria, entrañarán la correspondiente deducción de haberes para el profesorado.

5. La totalidad de las incidencias recogidas en los partes de asistencia diarios, se resumirán en el parte mensual establecido al efecto, que será remitido por el titular de la Jefatura de Estudios al Servicio de Inspección Técnica Educativa del 1 al 5 del mes siguiente.

6. Cuando fuere detectado por el Servicio de Inspección Técnica Educativa cualquier incumplimiento por parte del equipo directivo de las responsabilidades que la presente Resolución le confiere en el control de la asistencia del profesorado, sea por no enviar el parte de faltas, por hacerlo fuera de plazo o por no haber cursado las notificaciones correspondientes, este Servicio de Inspección, lo comunicará a la Dirección General con competencias en educación, para que adopte las medidas oportunas.

7. Asimismo, en caso de huelga de profesorado, los titulares de la Dirección del centro quedan responsabilizados de facilitar la información referente al seguimiento de la misma, debiendo informar a la Dirección General con competencias en educación mediante modelo que a tal efecto sea facilitado a los respectivos centros por el Servicio de Inspección Técnica Educativa.

Decimoquinta. Horario del personal no docente.

El personal no docente que desempeñe sus funciones en la Escuela deberá realizar la jornada de trabajo establecida en la normativa vigente.

ANEXO II

Competencia docente de los funcionarios/as pertenecientes a los cuerpos de Profesores/as y Maestros/as de taller de artes plásticas y diseño para impartir las asignaturas y materias de las enseñanzas artísticas superiores de diseño.

MATERIAS		ASIGNATURAS		ESPECIALIDADES PREFERENTES	
(Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo)		(Decreto 11/2012, de 4 de abril)		(Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre)	
MATERIAS DE FORMACIÓN BÁSICA					
1. Fundamentos del diseño.	1	Composición	1º	509 - Diseño de Interiores 510 - Diseño de Moda	
	2	Proyectos Básicos	1º	511 - Diseño de Producto 512 - Diseño Gráfico	
2. Lenguajes y técnicas de representación y comunicación.	3	Técnicas de Representación 1	1º	507 - Dibujo Artístico y Color	
	4	Técnicas de Representación 2	1º	525 - Volumen	
	5	Representación con Tecnología Digital 1	1º	522 - Medios Informáticos	
	6	Representación con Tecnología Digital 2	1º		
	7	Color	1º	507 - Dibujo Artístico y Color 525 - Volumen	
	8	Fotografía Básica	1º	515 - Fotografía 608 - Fotografía y Procesos de Reproducción 521 - Medios Audiovisuales	
3. Ciencia aplicada al diseño.	9	Ciencia Aplicada al Diseño	1º	520 - Materiales y Tecnología: Diseño	
4. Historia de las artes y el diseño.	10	Historia de las Artes y del Diseño 1	1º	516 - Historia del Arte	
	11	Historia de las Artes y del Diseño 2	1º		
5. Cultura del diseño.	12	Cultura del Diseño	2º	516 - Historia del Arte	
6. Gestión del diseño.	13	Organización Empresarial	3º	523 - Organización industrial y legislación	

MATERIAS OBLIGATORIAS – ESPECIALIDAD DISEÑO GRÁFICO				
1. Tipografía.	1	Tipografía 1	2º	512 - Diseño Gráfico
	2	Tipografía 2	2º	
	3	Tipografía 3	3º	
	4	Tipografía 4	3º	
2. Tecnología aplicada al diseño gráfico.	5	Tecnología de las artes gráficas	2º	512 - Diseño Gráfico 614 - Técnicas de Grabado y estampación
	6	Fotografía	2º	515 - Fotografía 521 - Medios Audiovisuales 608 - Fotografía y Procesos de Reproducción
	7	Tecnología Digital 1	3º	522 - Medios Informáticos
	8	Tecnología Digital 2	3º	
	9	Acabados y Artes Finales	2º	512 - Diseño Gráfico 614 - Técnicas de Grabado y estampación
	10	Representación con tecnología digital aplicada al Diseño Gráfico	2º	512 - Diseño Gráfico 522 - Medios Informáticos
	11	Multimedia 1	3º	521 - Medios Audiovisuales
	12	Multimedia 2	3º	522 - Medios Informáticos.
	13	Diseño Asistido por Ordenador	2º	522 - Medios Informáticos
3. Historia del diseño gráfico.	14	Historia del diseño gráfico 1	2º	516 - Historia del Arte
	15	Historia del diseño gráfico 2	2º	
4. Proyectos de diseño gráfico.	16	Proyectos de diseño gráfico 1	2º	512 - Diseño Gráfico
	17	Proyectos de diseño gráfico 2	2º	
	18	Proyectos de diseño gráfico 3	3º	
	19	Proyectos de diseño gráfico 4	3º	
	20	Proyectos de diseño gráfico 5	4º	
5. Gestión del diseño gráfico.	21	Herramientas de Gestión del Diseño	4º	523 - Organización industrial y legislación
	22	Inglés Técnico	3º	590 / 011 - Inglés

MATERIAS OBLIGATORIAS – ESPECIALIDAD DISEÑO DE INTERIORES				
1. Materiales y tecnología aplicadas al diseño de interiores.	1	Construcción 1	2º	520 - Materiales y Tecnología: Diseño
	2	Construcción 2	2º	
	3	Instalaciones	3º	520 - Materiales y Tecnología: Diseño 509 - Diseño de Interiores
	4	Sistemas constructivos no convencionales para diseño de interiores	3º	509 - Diseño de Interiores 520 - Materiales y Tecnología: Diseño
	5	Construcción como mediciones y presupuestos	3º	
	6	Dibujo con tecnología digital 1	2º	522 - Medios Informáticos
	7	Dibujo con tecnología digital 2	2º	
	8	Diseño gráfico aplicado a la presentación de proyectos	2º	512 - Diseño Gráfico
2. Historia del diseño de interiores.	9	Historia del interiorismo 1	2º	516 - Historia del Arte
	10	Historia del interiorismo 2	2º	
3. Proyectos de diseño de interiores.	11	Maquetas de proyecto	2º	0609 - Modelismo y maquetismo 525 - Volumen
	12	Proyectos de diseño de interiores 1	2º	509 - Diseño de Interiores
	13	Proyectos de diseño de interiores 2	2º	
	14	Proyectos de diseño de interiores 3	3º	
	15	Proyectos de diseño de interiores 4	3º	
	16	Proyectos de diseño de interiores 5	4º	525 - Volumen
	17	Volumen en la decoración.	2º	
4. Gestión del diseño de interiores.	18	Herramientas de gestión del diseño	4º	523 - Organización industrial y legislación
	19	Inglés Técnico	2º	590 / 011 - Inglés

MATERIAS OBLIGATORIAS – ESPECIALIDAD DISEÑO DE MODA				
1. Materiales y tecnología aplicadas al diseño de moda.	1	Materias primas 1	2º	520 - Materiales y Tecnología: Diseño
	2	Técnicas y estructuras textiles y materiales 1	2º	510 - Diseño de Moda
	3	Técnicas y estructuras textiles y materiales 2	2º	520 - Materiales y Tecnología: Diseño
	4	Representación con tecnología digital aplicada al Diseño de Moda	2º	522 - Medios Informáticos
	5	Fotografía	3º	515 - Fotografía 608 - Fotografía y Procesos de Reproducción 521 - Medios Audiovisuales
2. Patronaje y confección.	6	Patronaje 1	2º	510 - Diseño de Moda
	7	Patronaje 2	2º	617 - Técnicas de patronaje y confección
	8	Tecnología digital aplicada al patronaje industrial y escalado 1	2º	522 - Medios Informáticos 617 - Técnicas de patronaje y confección
	9	Tecnología digital aplicada al patronaje industrial y escalado 2	3º	
3. Historia del diseño de moda.	10	Historia de la indumentaria 1	2º	516 - Historia del Arte
	11	Historia de la indumentaria 2	2º	
4. Proyectos de diseño de moda e indumentaria.	12	Proyectos de diseño de moda 1	2º	510 - Diseño de Moda
	13	Proyectos de diseño de moda 2	2º	
	14	Proyectos de diseño de moda 3	3º	
	15	Proyectos de diseño de moda 4	3º	
	16	Proyectos de diseño de moda 5	4º	
	17	Modelismo y prototipos	3º	510 - Diseño de Moda 525 - Volumen 617 - Técnicas de patronaje y confección 0609- Modelismo y maquetismo
	18	Calzado y complementos	3º	510 - Diseño de Moda 525 - Volumen
				617 - Técnicas de patronaje y confección

5. Estilismo.	19	Estilismo y estética 1	2º	510 - Diseño de Moda
	20	Estilismo y estética 2	2º	
	21	Análisis de tendencias 1	3º	
	22	Análisis de tendencias 2	3º	
6. Gestión del diseño de moda.	23	Gestión de diseño de moda	3º	523 - Organización industrial y legislación
	24	Herramientas de gestión del diseño	4º	
	25	Inglés Técnico	3º	
				590 / 011 - Inglés

MATERIAS OBLIGATORIAS – ESPECIALIDAD DISEÑO DE PRODUCTO				
1. Materiales y tecnología aplicadas al diseño de producto.	1	Materias y tecnología 1	2º	520 - Materiales y Tecnología: Diseño 511 - Diseño de Producto
	2	Materias y tecnología 2	2º	
	3	Materias y tecnología 3	3º	
	4	Ergonomía y antropometría 1	2º	
	5	Fotografía	3º	515 - Fotografía 608 - Fotografía y Procesos de Reproducción 521 - Medios Audiovisuales
	6	Representación con Tecnología digital aplicada al diseño de producto.	2º	522 - Medios Informáticos
	7	Estructuras y sistemas	3º	520 - Materiales y Tecnología: Diseño
	8	Tecnología digital aplicada al desarrollo de productos	3º	522 - Medios Informáticos
	9	Técnicas de producción y montaje	3º	520 - Materiales y Tecnología: Diseño
2. Proyectos de envases y embalajes.	10	Envases y embalajes	3º	511 - Diseño de Producto
3. Historia del diseño de producto.	11	Historia del diseño de producto 1	2º	516 - Historia del Arte
	12	Historia del diseño de producto 2	2º	
4. Proyectos de productos y de sistemas.	13	Proyectos de diseño de producto 1	2º	511 - Diseño de Producto 613 - Técnicas Cerámicas
	14	Proyectos de diseño de producto 2	2º	
	15	Proyectos de diseño de producto 3	3º	
	16	Proyectos de diseño de producto 4	3º	
	17	Proyectos de diseño de producto 5	4º	511 - Diseño de Producto 525 - Volumen 0609- Modelismo y maquetismo
	18	Maquetas y prototipos 1	2º	
	19	Maquetas y prototipos 2	2º	
5. Gestión del diseño de productos.	20	Herramientas de gestión del diseño	4º	523 - Organización industrial y legislación
	21	Inglés Técnico	2º	590 / 011 - Inglés

MATERIAS OBLIGATORIAS – MÁSTER DISEÑO INTEGRAL DE PACKAGING PARA LA INDUSTRIA ALIMENTARIA Y VITIVINÍCOLA			
1. Diseño Gráfico.	1	Diseño gráfico aplicado a envases y embalajes	512 - Diseño Gráfico
2. Materiales y tecnología aplicados al diseño de packaging.	2	Materiales, soportes, técnicas de impresión y producción	520 - Materiales y Tecnología: Diseño
	3	Estructuras y sistemas	511 - Diseño de Producto
	4	Tecnología digital aplicada al desarrollo de packaging	522 - Medios Informáticos
3. Historia.	5	Historia del packaging	516 - Historia del Arte
4. Proyectos de diseño integral de packaging.	6	Diseño integral de packaging para la industria vitivinícola	511 - Diseño de Producto
	7	Diseño integral de packaging para la industria alimentaria	512 - Diseño Gráfico

5. Marketing.	8	Marketing. La estrategia empresarial. Consumo, empresa y mercado	523 - Organización industrial y legislación
---------------	---	--	---

MATERIAS OBLIGATORIAS – MÁSTER DISEÑO E INNOVACIÓN DE CALZADO

1. Producción y desarrollo de diseño de calzado.	1	Materiales y procesos de producción	520 - Materiales y Tecnología: Diseño
	2	Medios informáticos para diseño de calzado	522 - Medios Informáticos
	3	Ergonomía	511 - Diseño de Producto
	4	Creatividad e Innovación aplicadas al patronaje de calzado	510 - Diseño de Moda
2. Comunicación de diseño de calzado.	5	Historia del calzado	516 - Historia del Arte
	6	Estilismo y nuevas tendencias estéticas	510 - Diseño de Moda
3. Comercialización y análisis de diseño de calzado.	7	Gestión e Innovación para el Diseño de Calzado	523 - Organización industrial y legislación
4. Proyectos de diseño de calzado.	8	Desarrollo de Proyectos de Experimentación	510 - Diseño de Moda
	9	Desarrollo de Proyectos de Innovación	511 - Diseño de Producto

MATERIAS OBLIGATORIAS – MÁSTER DISEÑO DE ESPACIOS COMERCIALES Y EXPOSITIVOS PARA LA MODA

1. Diseño de Interiores.	1	Diseño y análisis de espacios para la moda.	509- Diseño de Interiores.
	2	Ambientación lumínica en los espacios para la moda.	
2. Diseño de Moda.	3	Cultura de la Moda.	510- Diseño de Moda.
3. Historia del Arte.	4	Historia de los espacios para la Moda.	516 - Historia del Arte.
4. Materiales y Tecnología.	5	Procesos de Producción.	520- Materiales y Tecnología: Diseño.
5. Audiovisuales.	6	Nuevas tecnologías en los espacios para la moda.	522- Medios Informáticos.
6. Diseño y Comunicación.	7	Diseño y gestión de marca para espacios de moda.	512- Diseño Gráfico. 516- Historia del Arte.
7. Diseño integral de Espacios para la Moda.	8	Diseño integral de espacios efímeros	509- Diseño de Interiores.
	9	Diseño integral de espacios comerciales.	